

DEPORTIVAS

Por: Jorge Jiménez

Arequipa hace de conocimiento que el día martes 30 de noviembre del 2004, en un ambiente de camaradería y muchos deseos de trabajar en bien del deporte automotor, se llevó a cabo la asamblea general extraordinaria de la institución.

Se trataron temas como, modificación de estatutos. Se dejó bien claro que el periodo de la actual junta directiva cumplirá su periodo hasta el 31 de diciembre del 2005.

Se reemplazó el cargo de vocal que ocupaba el doctor Juan Bueno Chávez, por el elegido Isidro Centeno Soto.

CAMPEONATO DE FRONTÓN

El director del colegio José Carlos Mariátegui de Umacollo nos dio a conocer que se viene realizando con mucho éxito el primer campeonato de paleta de frontón que viene llevándose a cabo en las instalaciones del Club Interzonal.

Este campeonato ya se encuentra en su segunda etapa, llegando así a las semifinales.

Los semifinalistas que han llegado en la categoría menores Sub-12 y Sub-13 son: Fernando Mendizabal Mora, Alexander Delgado, Thoshiro Baca, Alvaro González Calvo, José Carlos Neyra Manrique, Rodrigo Gómez Casa Franca, Diego Iquiria Cervantes, Renato Posada Chávez, Cristian Díaz Arenas, Páez Flores Salas y Sergio Chino.

Los semifinalistas que han llegado en la categoría Sub-15 y Sub-16 son: Juan José Cornejo Ortiz, Luis Vizcarra Alpaca, Bruno Mattos Marchani, Carlos Regente Dueñas, Javier Rivas Herencia, Jefferson Torres Valdivieso, Luis Carlos Valdiguiesas, Julio Gómez Chávez, Pedro Villafuerte, José Gamero Delgado, Fernando Zavala, Jesús Arenas Talavera, Gonzalo Ampuero Paredes, Gonzalo Infantes Chávez.

PAUCARPATA UNIFORMA

DEPORTISTAS

Los clubes de la tercera división de la Liga de Fútbol de Paucarpata, el último fin de semana recibieron indumentaria deportiva de parte de la Municipalidad distrital a cargo de Marcio Soto Rivera, que por noveno año consecutivo brinda el apoyo en especial a los dirigentes de las instituciones, que para poder mantener a los clubes tienen que efectuar una serie de sacrificios.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

ORDENANZA MUNICIPAL N°0064-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 01 de diciembre del 2004

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero,

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de noviembre del 2004, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local cuyas principales autoridades emanan de la voluntad popular, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, para lo cual gozan de autonomía política, económica y administrativa, conforme lo establecen la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 49° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario.

Que, la clausura de un establecimiento comprende el cierre de sus puntos de acceso y el cese de las actividades propias del giro del establecimiento clausurado, tanto más cuanto, sean las condiciones del local o las actividades del mismo lo que constituye la infracción materia de la sanción de clausura.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2003-MDJLBYR se cancelaron todas las autorizaciones y/o licencias de apertura de establecimientos otorgadas a Clubes Nocturnos, Salones de Baile, Casas de Citas, Locales con damas de compañía, acompañantes de baile y otros similares y se dispuso la clausura de tales establecimientos, suspendiéndose en forma indefinida la recepción y trámite de solicitudes de Licencia de Apertura.

Que, en cumplimiento de la Ordenanza 003-2003-MDJLBYR, el Ejecutor Coactivo de la Municipalidad ha procedido a la clausura de diversos establecimientos conforme a los lineamientos que establece la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; y la Ley N° 26979 que regula el procedimiento de ejecución coactiva; siendo el caso que cumplida la diligencia de clausura los establecimientos abren nuevamente sus puertas y continúan realizando sus actividades económicas, resultando ineficaz la sanción de clausura; por lo que es necesario dictar normas para lograr que las clausuras ordenadas se ejecuten correctamente y cumplan con sus fines, debiéndose comprender a los propietarios de los inmuebles en tales normas a fin de que coadyuven en el acatamiento de la clausura o asuman, conjunta y solidariamente con los conductores de los establecimientos, las responsabilidades que el incumplimiento conlleva.

Ha dado lugar a lo siguiente:

ORDENANZA

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSURA DE ESTABLECIMIENTOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordénase que en vía de ejecución coactiva se proceda a tapiar y/o soldar puertas y ventanas de los locales donde funcionen establecimientos dedicados a los giros de Clubes Nocturnos, Salones de Baile, Casas de Citas, Locales con damas de compañía, acompañantes de baile y otros similares, en los cuales se promueva o ejerza la prostitución y/o locales que su funcionamiento atente contra la salud pública y/o tranquilidad y seguridad del vecindario, y que habiéndose ejecutado la sanción de clausura, sus conductores no hubieran respetado tal medida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precísase que para el cierre de locales dispuesto en el artículo primero de la presente Ordenanza se aplicará el siguiente procedimiento:

- Producida la clausura definitiva del establecimiento o servicio por la vía de ejecución forzosa dispuesta por el Ejecutor Coactivo y en caso que se reapertura, sin contar con la autorización municipal o judicial, se procederá a efectuar la constatación de tal hecho, la misma que estará a cargo del Ejecutor y/o auxiliar coactivo y de un miembro de la Policía Nacional del Perú, procediéndose a levantar un Acta de Verificación de Reapertura del establecimiento.
- Verificada la reapertura del establecimiento clausurado, sin perjuicio de las sanciones de multa y acciones legales que hubieran, el Ejecutor Coactivo dispondrá la realización de la clausura de conformidad con el artículo primero de la presente, debiendo emplearse para tal efecto todos los medios físicos y mecánicos que la Municipalidad considere convenientes y suficientes, tales como el uso de instrumentos y herramientas de cerrajería, tapiado de puertas y ventanas, soldadura de puertas y ventanas, ubicación de serenazgo, obstaculización del ingreso, entre otros, los cuales se pueden utilizar en forma conjunta o indistintamente; de acuerdo a la naturaleza del acto de clausura; debiendo tenerse especial cuidado en verificar que en el interior del establecimiento no se encuentre persona alguna, ni animales ni productos perecibles.

ARTÍCULO TERCERO.- Son responsables solidarios por las sanciones impuestas, los propietarios de los predios que no presten facilidades, que no presenten la información requerida por la Municipalidad y/o obstaculicen las acciones administrativas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia de Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, prestarán el apoyo que a solicitud del Ejecutor Coactivo, se les requiera. La Policía Nacional del Perú y demás autoridades brindarán su concurso de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- Constatada la reapertura del establecimiento, el Ejecutor Coactivo remitirá copia certificada de los actuados pertinentes a la Gerencia de Asesoría Legal para la calificación jurídica de la infracción y las acciones legales que correspondan.

POR TANTO

Mando se Registre, Publique y Cumpla

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Abog. Florencia Pacheco Páucar
22 DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO
Alcalde
142